

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-05	
		Versión: 1	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021 Pag.:1 de 6	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 087 DE 2024

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL, PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE INGRESO, PERIODICOS Y DE RETIRO, DEL PERSONAL CON VINCULACION DIRECTA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

CONTRATISTA: IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 900257281-1

R/L LINDA MARCELA GARCIA PARADA

VALOR: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.) MCTE

DURACIÓN: TRES (03) MESES.

Entre los suscritos a saber, **BRIGITTE YULIANN PORTILLA RODRIGUEZ** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía N° 1.090.402,655 expedida en Cúcuta, nombrada mediante Decreto N°000480 del 15 de mayo del año 2020, posesionada según acta N°10264 de fecha 15 de mayo de 2020, como GERENTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, en virtud de ello, representante legal, autorizado legalmente para que de conformidad con el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, y las demás normas concordantes, legales y vigentes, y quien para efectos de la presente prestación de servicios se denominará la CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S**, persona jurídica, identificada con el NIT 900257281-1, representada legalmente por, **LINDA MARCELA GARCIA PARADA**, quien actúa en nombre propio y que para efectos de la presente prestación de servicios se llamará EL CONTRATISTA, el cual bajo la gravedad de Juramento manifiesta que no se encuentra en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. Los antes identificados hemos acordado celebrar por mutuo acuerdo y por modalidad directa el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, con base en lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO, de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 del 2007, y demás normas aplicables, que se regirá por las cláusulas que posteriormente se enuncian y previas las siguientes consideraciones: 1) Que la CONTRATANTE cuenta con la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato. 2). Que el compromiso contractual asumido en el presente contrato se encuentra amparado dentro de la actual vigencia fiscal del año 2024, con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado del área de presupuesto de la CONTRATANTE. 3) Que de acuerdo con el artículo 26 del Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO, y el literal d, del artículo 24 de la ley 80 de 1993, la E.S.E. Regional Centro puede contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en consecuencia, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTAR SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL, PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE INGRESO, PERIODICOS Y DE RETIRO, DEL PERSONAL CON VINCULACION DIRECTA DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO. **PARAGRAFO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA:** 1. Obrar con plena eficiencia, seriedad, responsabilidad y diligencia en el servicio contratado; desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades acordes con el objeto del contrato y aquellas que sean establecidas por el CONTRATANTE. —



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"

KDX HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, BARRIO MIRAFLORES, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentronds.com

Gramalote - Norte de Santander



FORMATO DE CONTRATO

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO

Código: GCT-FO-05

Versión: 1

Fecha: Enero 2021

Pag.:2 de 6



2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 3. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, o de retiro, de medicina laboral, audiometría, visimetrías, esperiometría, radiografía, psicología y laboratorio clínico del personal autorizado por parte de la ESE Hospital Regional Centro. 4. Atender los demás exámenes de apoyo que brinden relación con el objeto del contrato. 5. Presentar un informe mensual acerca de los eventos en los cuales con previa autorización de la CONTRATANTE se realizaron, exámenes de ingreso, periódicos o de retiro. 6. Realizar en debida forma todos los aportes al SGSS. EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Prestar la colaboración necesaria a la contratista para cumplir eficiente y eficazmente el objeto del presente contrato. 2. pagar el valor del presente contrato de prestación de servicios en los términos pactados. **CLAUSULA SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO.** Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de, Tres (03) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las respectivas partes, sin exceder la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de, CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) MCTE, que se pagaran a partir de su ejecución y de la siguiente forma: Mediante cuotas parciales, mensualidad vencida o al finalizar la vigencia del contrato, de acuerdo a la relación de eventos realizados y debidamente facturados durante la mensualidad o periodo, y de acorde a las tarifas previamente establecidas en la propuesta presentada por parte de la CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Se dará tramite a la cuenta de cobro una vez presentados los siguientes documentos: a) Informe de actividades y constancia de cumplimiento de los servicios prestados a entera satisfacción suscrito por el (la) supervisor(a) b) Constancias de pago de aportes al SGSS, en salud, pensión y riesgos profesionales c) especies tributarias, estampillas y otros atributos a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro N° 245020901 Contrato Prestación Servicios asistenciales, según consta y se respalda en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 87 del 02 de enero de 2024. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato, el contratante adquiere las siguientes obligaciones: 1). Tiene la facultad de ejercer la supervisión del mismo a través del servidor asignado al efecto u otro que posteriormente se indique. 2). se obligará para con el CONTRATISTA a prestarle la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente contrato. 3). Pagará el monto del precio del presente contrato en los términos pactados. **CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Gramalote. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del presente contrato será ejercida por él o la subgerente administrativa y financiera de la E.S.E Hospital Regional Centro, o quien haga sus veces y/o quien delegue la Dirección, quien deberá exigir: 1). De la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, 2). En caso de cualquier incumplimiento requerir por escrito a la contratista, para soportar la eventual aplicación de las sanciones contempladas en el Contrato y la ley. 3). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4). Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5). Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 6). Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación del contrato y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. 7). Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. 8). Vigilar el cumplimiento de las



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"

KDX HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, BARRIO MIRAFLORES, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentronds.com

Gramalote - Norte de Santander

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-05	
		Versión: 1	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021 Pag.:3 de 6	

condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato. 9). En el evento de grave incumplimiento de las obligaciones contractuales, deberán solicitar y sustentar ante el Gerente de la Entidad la declaratoria de caducidad del Contrato. 10). En los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizar la inducción al contratista, si a ello hubiere lugar, señalando los objetivos del Contrato y la necesidad que se busca satisfacer, de lo cual dejará constancia en acta suscrita conjuntamente con el contratista. 11). Expedir el recibo a satisfacción de los servicios adquiridos, una vez realizada la verificación integral de los servicios contratados, el cual contendrá como mínimo: a) Las especificaciones técnicas de los servicios recibidos. 12). Diligenciar el formato correspondiente al estudio de conveniencia y oportunidad y justificar las prórrogas o adiciones en relación con los contratos en los que ejerce labores de supervisión y/o interventoría. 13). Justificar la solicitud de suspensión de los contratos, indicando las consecuencias de la misma y su relación con el cumplimiento íntegro del objeto contractual. 14). Elaborar los informes de supervisión y/o interventoría, en los que se indicará al menos: a) El porcentaje de cumplimiento del Contrato y el avance de la misma en relación con lo proyectado y contratado. b) Indicar las acciones desarrolladas por el contratista, el resultado de las mismas indicando su relación con lo contratado. 15). Solicitar a la Subgerencia la liberación de los dineros que no fueron ejecutados en desarrollo del Contrato, la cual a su vez verificara que el CONTRATISTA, se encuentre afiliado y haga sus aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad en lo previsto en la ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. A. Funciones generales: Apoyar el logro de los objetivos contractuales. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. Mantener en contacto a las partes del contrato. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. Como buena práctica es recomendable que los supervisores e interventores hagan un seguimiento a los riesgos asignados a las partes en la matriz de riesgos realizada para el Proceso de Contratación. B. Vigilancia administrativa: Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes. Informar a la entidad estatal cuando se presente incumplimiento contractual: así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"

KDX HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, BARRIO MIRAFLORES, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentronds.com

Gramalote - Norte de Santander

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-05	
		Versión: 1	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag.:4 de 6	

C. Vigilancia técnica: Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

D. Vigilancia Financiera y Contable: Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDAD PECUNIARIA. LA CONTRATANTE podrá imponer AL CONTRATISTA, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Parágrafo: el valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por el contratante directamente de los saldos que existan a favor del contratista.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL O LA CONTRATISTA, Con la suscripción de este contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla en incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución política de Colombia, la Ley 80 del 1993 y su adición establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, ni en alguna otra norma concordante.

CLAUSULA DECIMA: NORMAS APLICABLES: Le son aplicables al presente contrato las normas de la Ley 80 del 1993 y su reforma en la Ley 1150 del 2007, el Decreto 2474 del 2008 y demás normas legales aplicables a la contratación directa de prestación de servicios, dejando claro que en el objeto del presente contrato no se genera relación laboral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL O LA CONTRATISTA Sin perjuicio de lo dispuesto sobre garantías, mantendrá indemne al contratante ante cualquier eventualidad o contingencia derivada de la ejecución del contrato. En esas condiciones se acuerda: EL O LA CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales y constituciones o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por su causa, por subcontratistas o proveedores durante o con ocasión de la ejecución de sus servicios u obras. Mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y constitucional y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados eventualmente por la ejecución del objeto y



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"

KDX HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, BARRIO MIRAFLORES, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentronds.com

Gramalote - Norte de Santander

	FORMATO DE CONTRATO		Código: GCT-FO-05	
			Versión: 1	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO		Fecha: Enero 2021	
			Pag.:5 de 6	

obligaciones del contrato. En caso en que se formule demanda o acción legal contra el contratante por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad de El O LA CONTRATISTA, se le comunicara de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al contratante y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CONTRATANTE, a solicitud de EL O LA CONTRATISTA o por su omisión o demora podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al contratante, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho de LA CONTRATANTE en un momento determinado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL (LA) CONTRATISTA no asume en debida y oportunamente la defensa de la CONTRATANTE este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista por cualquier medio, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra, por tal motivo. En caso en que así no lo hiciera EL (LA) CONTRATISTA, LA CONTRATANTE tendrá el derecho de descontar el valor de tales derogaciones de cualquier suma que le adeude en cualquier concepto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía, pudiendo planear la ejecución del presente contrato en la forma que le sea más productiva, sin sujeción a horarios, reglamentos, etc., pudiendo establecer los métodos de trabajo que estime más convenientes según las circunstancias particulares de la actividad contratada y no estará sometido a subordinación alguna con la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato busquen soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto acudirán preferentemente a los mecanismos de solución de conflictos contractuales tales como la conciliación, como lo dispone la ley 640 del año 2001, la ley 446 de 1998 y demás normas concordantes y como arreglo directa la transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: CLAUSULA COMPROMISORIA:** las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas de la misma se solucionaran a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Cúcuta, cuyo funcionamiento y constitución será el determinado por este ente corporativo, luego de la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, cuyos costos serán asumidos por iguales partes tanto por la ESE Hospital Regional Centro como por el Contratista, sometiéndose por entero a su decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. Hospital Regional Centro o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Terminación del Contrato — a) Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio, b) Por muerte del contratista, c) Vencimiento del plazo de ejecución contractual, d) Por mutuo acuerdo, e) Por decisión judicial o autoridad competente, f) Por presentarse una causa que genere inhabilidad o incompatibilidad, g) Por la ocurrencia de cualquier causal legal de terminación del contrato, h) La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato, i) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. j) Por el incumplimiento de los pagos de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de riesgos laborales, k) Por las demás causales especiales establecidas dentro del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CESION: EL O LA CONTRATISTA:** No podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica parcial o totalmente, ni subcontratar sin previo consentimiento del



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"

KDX HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, BARRIO MIRAFLORES, Cel.3118111189

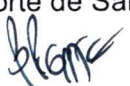
secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentronds.com

Gramalote - Norte de Santander

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-05	
		Versión: 1	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag.:6 de 6	

CONTRATANTE el cual debe constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** EL O LA CONTRATISTA gozara de absoluta autonomía en la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y, en consecuencia, cumplirá el objeto del contrato con la responsabilidad que las normas legales y la ética prescriben para esta clase de actuaciones. Se entiende de que no existirá subordinación para con la E.S.E. Hospital Regional Centro, pues por el presente contrato el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno y es el único responsable de la prestación del servicio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, su adición y modificaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACUERDOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Todos los acuerdos adicionales celebrados entre EL (LA) CONTRATISTA y EL CONTRATANTE en relación con el presente contrato, se consignarán por escrito bajo la firma de quienes estén autorizados para ello y harán parte integral del mismo. **GASTOS DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Los costos, gastos e impuestos necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato estarán a cargo del contratista **CLÁUSULA VIGESIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.-** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a la entidad del contratante para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir sus actividades, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: FINALIZACION DEL SERVICIO.** Si finalizado la duración o el objeto del servicio contratado el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer, un nuevo contrato de prestación de servicios y no se entenderá como prorroga, por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. De igual forma este contrato se puede finalizar unilateralmente con o sin mutuo acuerdo entre las partes, por el gerente de la EHRC, en caso de incumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato, se perfecciona con la firma y la suscripción de las partes del respectivo contrato y la expedición del registro presupuestal por parte del contratante. En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Cúcuta, Norte de Santander, a los dos (02) días del mes enero del año 2024.


BRIGITTE YULIANN PORTILLA R.
Gerente EHRC
Contratante


IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S
NIT: 900257281-1
R/L LINDA MARCELA GARCIA PARADA
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
LUIS FERNANDO URBINA JAIMES	JUAN SEBASTIAN SARMIENTO	BRIGITTE YULIANN PORTILLA RODRIGUEZ
CARGO	CARGO	CARGO
COORDINADOR DE CONTRATACION EHRC	ASESORIA JURÍDICA EHRC	GERENTE EHRC



"SALUD CON CALIDAD HUMANA"
KDX HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, BARRIO MIRAFLORES, Cel.3118111189
secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentronds.com
Gramalote - Norte de Santander